



Dirección General de Reequilibrio Territorial
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



CONVOCATORIA 1/2024 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ARACOVE PARA EL PERIODO 2014 - 2022

Primero: Objeto y ámbito

1. Convocar las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción local ARACOVE destinadas a la ejecución de proyectos en el marco de la medida 19 del PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2022 y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Comarca de las Vegas y la Alcarria de Alcalá 2014-2022
2. Los municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas son: **Ambite, Anchuelo, Belmonte del Tajo, Brea del Tajo, Campo Real, Carabaña, Colmenar de Oreja, Corpa, Chinchón, Estremera, Fuentidueña del Tajo, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Tielmes, Titulcia, Valdaracete, Vald Laguna, Valdileha, Valverde de Alcalá, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanés.**
3. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la EDL de ARACOVE, así como en lo dispuesto en las Bases Reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Beneficiarios

La convocatoria se destinará a **beneficiarios que tengan naturaleza privada**, y con el máximo de ayuda fijado para cada una de las submedidas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ARACOVE.

Tercero: Tipos de proyectos

Los tipos de proyectos subvencionados serán de **carácter productivo** dentro de las condiciones establecidas en cada una de las submedidas y tipos de operación convocados.

Cuarto: Submedidas y Tipos de Operación de la convocatoria

A través de la presente convocatoria serán financiados proyectos que se encuadren en las siguientes Submedidas y Tipos de Operación:

Submedida I. Apoyo al sector agrario y agroindustrial

- I.1. Apoyo a la incorporación al medio agrario de no profesionales
- I.2. Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias
- I.3. Apoyo al comercio minorista en el ámbito agrario y agroalimentario

Submedida III. Apoyo a la creación, ampliación y modernización de Pequeñas Empresas y Microempresas

- III.1. Ayuda a creación de empresas
- III.2. Ayudas a la modernización, traslado y mejora de la competitividad de las empresas ya existentes





"Europa invierte en las zonas rurales"



Dirección General de Reequilibrio Territorial
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



Quinto: Condiciones y requisitos

Las condiciones y requisitos de los proyectos para cada uno de los Tipos de Operación serán los recogidos en el anexo V de la Bases Regulatoras de las subvenciones para la financiación de proyectos LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2022.

Sexto: Normativa de Aplicación

1. Bases Regulatoras de subvenciones para la financiación de proyectos LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2022, aprobadas en la Junta Directiva del día 1 de diciembre de 2022, que podrán ser consultadas en la página web **www.aracove.com**, así como en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos que conforman el ámbito de actuación y en las propias oficinas de ARACOVE.
2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Séptimo: Dotación presupuestaria

El crédito asignado para cada una de las medidas se asignará de la siguiente manera:

MEDIDAS	PRESUPUESTO
Submedida I. Apoyo al sector agrario y agroindustrial	
I.1. Apoyo a la incorporación al medio agrario de no profesionales	19.407,27 €
I.2. Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias	
I.3. Apoyo al comercio minorista en el ámbito agrario y agroalimentario	
Submedida III. Apoyo a la creación, ampliación y modernización de Pequeñas Empresas y Microempresas	
III.1. Ayuda a creación de empresas	46.255,54 €
III.2. Ayudas a la modernización, traslado y mejora de la competitividad de las empresas ya existentes	

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de 200.000€, sin necesidad de nueva convocatoria según lo previsto en el artículo 16.5 de las BBRR.

Este Plan Financiero está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEADER en un 80%, por el MAPAMA en un 6% y por la Comunidad de Madrid en un 14%.





"Europa invierte en las zonas rurales"



Dirección General de Reequilibrio Territorial
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



Octavo: Plazo de presentación y solicitud

1. **Treinta días hábiles** posteriores al día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. **Formulario de solicitud.** Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidencia del Grupo de Acción Local ARACOVE, empleando el formulario normalizado que se recoge en el ANEXO I de las Bases Reguladoras de la convocatoria y que está disponible en la página web www.aracove.com. El formulario de solicitud deberá estar debidamente firmado por el solicitante o, en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.
3. **Lugar presentación de solicitudes.** El formulario de solicitud se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en el Centro Cultural El Matadero (C/ Huertos, 36 - Chinchón, 28370) o en el de cualquiera de las oficinas de la asociación, siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria. Además, las solicitudes podrán ser tramitadas telemáticamente en la sede electrónica del Grupo a través de la siguiente dirección: <http://aracove.sedelectronica.es>
En cualquier caso, no se admitirán solicitudes recibidas por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de la convocatoria.
4. **Documentación.** El formulario deberá de presentarse acompañado de la documentación general y específica que se recoge en el ANEXO II de las bases reguladoras de la convocatoria. No se admitirán solicitudes que no vayan acompañadas de, al menos, la memoria descriptiva y valorada del proyecto.
5. **Subsanación y mejora de la solicitud.** Una vez recibida la solicitud, el equipo técnico del Grupo comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, la Gerencia requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuanto informe o datos estime necesarios para su resolución.

Noveno. Valoración de proyectos y concesión

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
2. Para la tramitación y concesión de las ayudas se seguirá todo lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en la Junta Directiva de ARACOVE del día 1 de diciembre de 2022 así como en el Procedimiento de Gestión descrito en la EDL de ARACOVE para el periodo 2014-2022.





"Europa invierte en las zonas rurales"



Dirección General de Reequilibrio Territorial
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



Décimo. Plazo máximo de ejecución de proyectos

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de la presente convocatoria no podrá exceder los 8 meses desde la fecha de resolución, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan conceder según lo previsto en las BBRR de las ayudas.

En cualquier caso, el plazo máximo de justificación de las ayudas incluidas las posibles prórrogas, no podrá exceder del 30 de abril de 2025.

Undécimo. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Interna del Grupo de Acción Local ARACOVE, la publicidad de las convocatorias se realizará a través de los distintos medios y entidades asociadas al Grupo, de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del mismo, www.aracove.com

Disposición Adicional Primera.

De la presentación de la solicitud y de la emisión del correspondiente Acta de No Inicio de Inversiones no se derivará obligación ninguna, salvo la tramitación del expediente administrativo, por parte del Grupo de acción Local ARACOVE, corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos que se deriven del inicio de las inversiones, sin que pueda reclamar importe alguno a ARACOVE, dado que si el solicitante iniciara, si así lo estimase oportuno, a su riesgo y ventura las inversiones estas serían responsabilidad suya única y exclusivamente.

Disposición Adicional Segunda

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en esta Convocatoria se aplicará lo establecido en las Bases Regulatoras aprobadas en la Junta Directiva de ARACOVE del día 1 de diciembre de 2022 y en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2022.

Disposición Adicional Tercera.

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de Ayudas antes mencionado y esta Convocatoria y sus correspondientes Bases Regulatoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2022, que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen por:

Fdo. D. Miguel Ángel Pulido Cobos
Presidente de ARACOVE

